



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Presente.

La que suscribe, Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual remito para el correspondiente trámite legislativo **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A ESTABLECER MECANISMOS DE CAPACITACIÓN A SUS POLÍCIAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL"**.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45°, fracción I y 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Los artículos 95, 96, párrafo segundo, y el 7, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, reciba mis más distinguidas consideraciones.




María de los Ángeles
TREJO HUERTA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

C.c.p.- Minutario*
C.c.p.- Archivo/Minutario*

1a. Avenida Sur Oriente S/N, Palacio Legislativo 1er. Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfonos: 961 613 1046 al 50 Ext. 288 y 231 / móvil: 961 239 4268



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A ESTABLECER MECANISMOS DE CAPACITACIÓN A SUS POLICIAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL. -

La suscrita Diputada **MARIA DE LOS ÁNGELES TREJO HUÉRTA**, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**; 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Chiapas, **PRESENTO Y SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ÉSTA SOBERANÍA POPULAR, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTO SDE CHIAPAS, A ESTABLECER MECANISMOS DE CAPACITACIÓN A SUS POLICIAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL**, bajo la siguiente **exposición de motivos**; en consecuencia:

CONSIDERANDO.

Que atendiendo a que el Estado Mexicano, tuvo un cambio de paradigma en el Sistema Procesal Penal Mexicano, transitando de un modelo inquisitorio mixto a uno de corte acusatorio adversarial que se rige bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración continuidad e inmediatez.

Atendiendo de igual manera que, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías, y que la **seguridad pública**, es un principio constitucional, cuya función en términos del artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, corresponde a la federación, las entidades federativas y los **municipios**, es importante que se establezcan para el nivel de competencia de la participación municipal en el campo de la seguridad pública, los criterios de prevención de delitos, así como la reacción ante los hechos criminosos, con la **participación adecuada de la policía municipal en el campo de la seguridad pública**.



De tal forma que la **Policía Municipal debe tener una adecuada capacitación y esta debe ser constante**, pues con los criterios de prevención de los delitos y la reacción adecuada ante los hechos criminosos, la policía municipal deberá apegar la forma de conducción en el marco de la coordinación interinstitucional con respecto al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Secretaría de Seguridad Pública Nacional, apegados a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto a los Derechos Humanos, incluyendo su actuar con respecto a las infracciones administrativas.

Cobra especial importancia establecer que, en vías de la consolidación de proyectos de ingeniería social, entendidos estos como los mecanismos de fortalecimiento a la productividad del Municipio, deberán establecerse los criterios normativos para que la policía municipal cuente con los elementos necesarios de profesionalización, y así al constituirse como primer respondiente, o realizar detención en flagrancia, aporte el adecuado comportamiento a fin de que el control de detención pueda ser sostenido ante un Juez de Control, con esto fortaleciendo a la seguridad social e impactando fuertemente en el combate frontal del delito y de la misma prevención de este.

Es importante el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de tal forma que debemos robustecer las funciones e instituciones con la finalidad de garantizar el Estado de Derecho, aplicando recursos públicos para la capacitación, puesto que al conocer los mandos policiales al Sistema Acusatorio Adversarial, se puede obtener un actuación que incida a la baja en los indicadores de criminalidad, en la prevención del Delito en la investigación inicial y hasta el desahogo del interrogatorio, por parte de los policías, en la audiencia de juicio oral; ya que no tiene ningún caso detener a un presunto delincuente cuando las diligencias policiales serán negligentes y erráticas, provocando la libertad del imputado por una detención mal realizada o por instrumentar equivocadamente el informe policial homologado y/o violando la cadena de custodia.

Por tal motivo, con esta política pública, propuesta en el marco de la agenda 20-30, en el cumplimiento al objetivo de: Paz, Justicia e instituciones sólidas, se abona a que la administración de la seguridad sea diligente, logrando un respetable actuación de la policía en la prevención, investigación de delito y en consecuencia en la impartición de Justicia.

Por tal motivo, se somete al Pleno, la siguiente proposición con:



PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ESTADO, A ESTABLECER MECANISMOS DE CAPACITACIÓN A SUS POLICIAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL

**DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISTURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**